

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-50070- -2	FECHA: 2013-08-28 11:16:19
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 7
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
OSCAR CORREA BARBOSA

Asunto: Radicación: 12-50070- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 16163
 Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2010/064343				
Fecha de Presentación Internacional	28/09/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad 12-050070-00000-0000	26/marzo/2012
Reivindicaciones:	Rad 12-050070-00000-0000	26/marzo/2012
Prioridad: US 61/247005, 2009-09-30	Rad 12-050070-00000-0000	26/marzo/2012
EP09173368,3, 2009-10-19		
US61/348758, 2010-05-27		

2. Análisis de la Prioridad

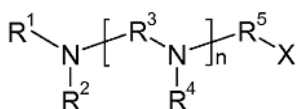
Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

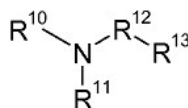
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En este caso se encuentra el pago adicional de la tasa que cubre 3 reivindicaciones adicionales, de tal forma que se estudiará el capítulo reivindicatorio completo (modificado en fase internacional).

Título de la solicitud: Sales de amina poco volátiles de pesticidas aniónicos. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una sal que comprende un pesticida aniónico y una poliamina catiónica de la fórmula (B1) o (B2).



(B1)



(B2)

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de diseñar sales de amina pesticidas que tengan baja volatilidad en comparación con las formas de ácido libre u otras sales ya conocidas. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea una sal que comprende un pesticida aniónico y una poliamina catiónica de la fórmula (B1) o (B2).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 037/040.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El método de las reivindicaciones 11 y 12 corresponde a un uso. Es evidente que la llamada etapa de “poner en contacto” o “permitir... que actúe” se refiere a la forma de utilizar la formulación o composición agroquímica que comprende las sales de interés. Un método cuya única etapa es una aplicación, corresponde tan solo a una aplicación, y una aplicación es un uso aunque en su preámbulo se reclame como método.

En consecuencia, las reivindicaciones 11 y 12, no son patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal c))

El objeto de la reivindicación 13 no es patentable de acuerdo con el literal c) del Art 20 de la Decisión 486.

La reivindicación 13 hace referencia a una semilla que ha sido tratada con la sal de interés, sin embargo, es un material vegetal natural que no ha sido alterado y que está excepto de protección por patente de invención. Sírvasse suprimir dicha reivindicación.

6. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28)

La descripción resulta ser insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio. Se le recuerda a la solicitante que la descripción debe ser una divulgación suficiente y adecuada de la materia que se está reclamando, pero definitivamente el alcance de la misma va mucho más allá de aquella materia que se encuentra enteramente soportada en la descripción.

En ese sentido, no se encuentra soporte técnico en la descripción para reclamar una sal en donde la parte aniónica, es decir, el pesticida aniónico no ha sido definido. Más aún, la parte catiónica, es decir, la parte amina tampoco se define de forma específica. Los estudios presentados son insuficientes para asegurar que cualquiera de las múltiples sales reclamadas tenga el mismo comportamiento en cuanto a la volatilidad

de la misma. Es evidente que la parte catiónica también tiene un efecto directo sobre la volatilidad del compuesto así que no existe ningún argumento técnico soportado para aceptar dicha generalidad. El solicitante debe limitar el alcance del capítulo reivindicatorio a aquella materia que fue enteramente soportada en la descripción.

En consecuencia, esta Oficina considera que la información presentada en la descripción es insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio y no hay ninguna razón técnica para aceptar una extrapolación tan amplia a partir de estudios tan puntuales. Por lo tanto la descripción no cumplió con el requisito de claridad y divulgación completa de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y el art. 22 del Tratado PCT.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En este mismo sentido, el capítulo reivindicatorio no sólo es demasiado amplio y no cumple con el requisito de concisión, sino que además es una generalización que no se encuentra enteramente soportada en la descripción. Son tantas las posibles sales reclamadas que la descripción no divulga de manera suficientemente clara y completa la materia divulgada en las reivindicaciones. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción, sírvase limitar el alcance de la invención.

Asimismo, sírvase retirar frases y expresiones, tales como “*sistema de anillo alifático, donde (B2) está exento de grupos éter, por lo menos, pesticida aniónico, uno o mas grupos carboxilato (pesticida A1), herbicida de ácido aromático*” puesto que son imprecisas y no permiten definir la materia ni el alcance de la invención de forma específica. Se llama la atención de la solicitante frente a que para el caso de un compuesto químico la caracterización del mismo debe hacerse de forma positiva y no negativa, en este sentido no es aceptable indicar que (B2) esta exento de grupos éter.

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

7. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud de prioridad es 30 de septiembre de 2009 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0375624	Low volatility salts.	27/junio/1990
D2	US2004097372	Pesticide compositions containing dicarboxylic acids	20/mayo/2004

El solicitante podrá consultar el documento citado en la siguiente dirección URL:

[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/citedDocuments?
CC=WO&NR=2011039172A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20110407&DB=EPODOC&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/citedDocuments?CC=WO&NR=2011039172A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20110407&DB=EPODOC&locale=en_EP)

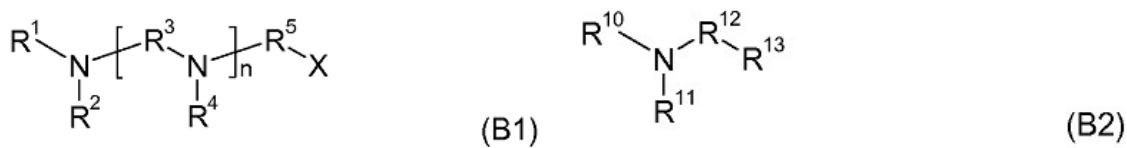
El documento D1 divulga el uso de varias sales para reducir la volatilidad de compuestos biológicamente activos. Más específicamente, se refiere a compuestos herbicidamente activos, en particular en forma de sales, las cuales tienen una menor volatilidad en comparación con la forma de ácido libre y otras formas de sales.

El documento D2 divulga una composición concentrada sólida pesticida que es eficaz desde el punto de vista biológico para controlar el crecimiento de una planta que comprende: al menos un pesticida soluble en agua, un componente tensoactivo y un componente mejorador.

8. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo18 D486)

La reivindicación 1 divulga una sal caracterizada porque comprende un pesticida aniónico, donde todos los grupos aniónicos de dicho pesticida aniónico están seleccionados de entre uno o mas grupos carboxilato (pesticida A1), y una poliamina catiónica (B) de la formula (B1) o (B2).



Ver folio 195 del radicado 12-050070-00000-0000 (reivindicaciones modificadas en fase internacional).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el estado de la técnica.

Características esenciales	D1 Todo el documento	D2 Todo el documento
Una sal	Una sal	Pesticida soluble en agua en forma de sal
Un pesticida aniónico	Un pesticida aniónico (2,4 D, Dicamba, entre otros)	Herbicida aniónico (glifosato o mezclas con co-herbicida)
Y una poliamina catiónica (B) de la formula (B1) o (B2).	No divulga	Surfactante catiónico que puede ser una poliamina catiónica que incluye las formulas (B1) o (B2) [0068]-[0069] [0084]-[0085]

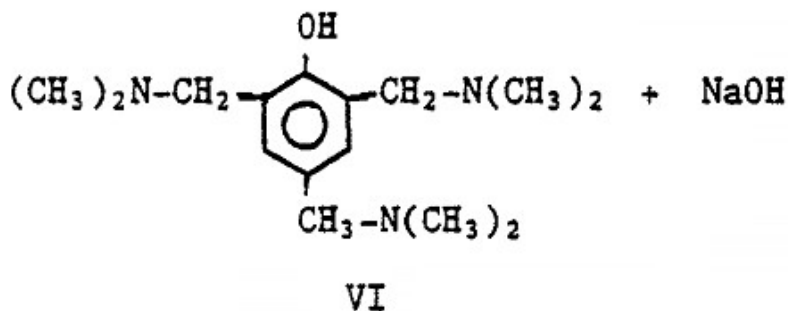
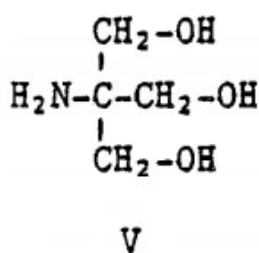
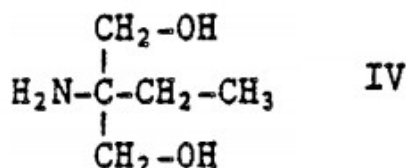
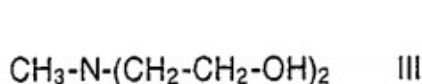
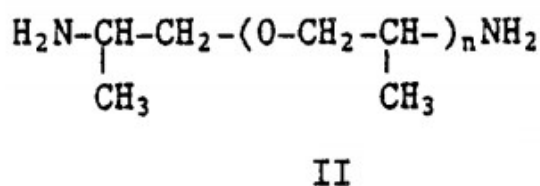
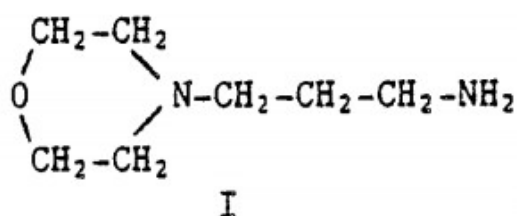
Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 divulga el uso de varias sales para reducir la volatilidad de compuestos biológicamente activos. Más específicamente, se refiere a compuestos herbicidamente activos, en particular en forma de sales, las cuales tienen una menor volatilidad en comparación con la forma de ácido libre y otras formas de sales.

En D1 se divulga que ciertas aminas en cantidades variables son particularmente útiles para reducir la volatilidad de compuestos herbicidamente activos, los cuales contienen un grupo ácido carboxílico. Los herbicidas que presentan una baja volatilidad son

deseables ya que los herbicidas que están expuestos a un arrastre no sólo pueden ser dañinos para las plagas sensibles fuera de objetivo, sino que también pueden ser menos eficaces en las plagas objetivo.

Los compuestos herbicidas cuya volatilidad se reduce según D1 son los compuestos que contienen grupos ácido carboxílico como, dicamba (3,6-dicloro-2-metoxiácido benzoico), y 2,4-D (2,4-ácido diclorofenoxiacético), las sales de los mismos y mezclas de los mismos. Una modalidad particularmente preferida son las sales APM de dicamba y de 2,4-D, y mezclas de las mismas. Las poliaminas utilizadas comprenden aminas de las formulas (I) a (VI).



La diferencia entre la materia de D1 y la materia de la reivindicación 1 radica en que D1 no hace referencia a poliaminas de formulas (B1) o (B2).

No obstante, no se observa ningún efecto técnico al utilizar poliaminas de formulas (B1) o (B2), puesto que las sales de poliaminas del documento D1 ya habían presentado baja volatilidad.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo obtener sales de baja volatilidad que comprendan un pesticida aniónico y una poliamina catiónica alternativas?

Sin embargo, las poliaminas catiónicas de formulas (B1) o (B2) ya habían sido descritas para el mismo campo técnico en el documento D2. Dicho documento divulga surfactantes que incluyen específicamente estructuras de poliaminas catiónicas de formulas (B1) o (B2) (ver [0068]-[0069], [0084]-[0085]) incluso formuladas en composiciones agroquímicas que incluyen pesticidas aniónicos como el glifosato.

Por lo tanto, la persona del oficio medianamente versada en la materia tiene información suficiente, a partir de la combinación de enseñanzas de D1 o D2, para plantear sales pesticidas que comprendan un pesticida aniónico y una parte poliamina catiónica de baja solubilidad como en D1, pero esta vez utilizando una poliamina catiónica de formula (B1) o (B2), como la reportada en D2, con la plena expectativa de

éxito de obtener sales pesticidas de baja volatilidad.

De esta manera, esta Oficina considera que la materia de las reivindicaciones 1 a 7, se deriva de manera evidente a partir del estado del arte citado, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que represente un salto cualitativo en la técnica y carece de nivel inventivo. Análogamente la composición de la reivindicación 8 y el método de las reivindicaciones 9 y 10 tampoco se consideran inventivos.

Se le aclara a la solicitante que los estudios presentados no presentan evidencia técnica suficiente que explique el efecto inesperado o sorprendente de las múltiples sales reclamadas. Siendo completamente estrictos solo se estudió el pesticida Dicamba, 2,4 D y glifosato, cada uno con una poliamina específica que se aleja bastante de la generalidad reclamada.

9. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0375624	1-10	Nivel Inventivo
D2	US2004097372	1-10	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-03

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza